

“CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD EN MEDIOS IMPRESOS PARA PUBLICACIÓN DE AVISOS DE CONCURSOS EXTERNOS, LICITACIONES, COMUNICADOS Y CONVOCATORIAS”.

PROCESO REFERENCIA IDAC-CCC-PEPB-2026-0056

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025), establece el régimen jurídico aplicable a las contrataciones realizadas por los órganos y entes del Estado, sustentado, entre otros, en los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, economía, razonabilidad del gasto público, igualdad de trato, publicidad administrativa y responsabilidad funcional, contemplando procedimientos especiales aplicables a casos de excepción cuando estos se encuentren debidamente justificados, motivados y documentados;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el artículo 78, numeral 7, de la referida Ley núm. 47-25 dispone expresamente como procedimiento de excepción: *“La contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital”*;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el Decreto núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, regula los procedimientos especiales por excepción y, en su artículo 167, establece las condiciones específicas para la contratación directa de publicidad;

CONSIDERANDO CUARTO: Que en fecha tres (03) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), mediante oficio DCRP/214/26, el Director de Comunicaciones solicitó al Director Administrativo del IDAC, la contratación de los servicios de seis (6) medios de circulación nacional, para la divulgación de publicaciones impresas y/o digitales de resoluciones, anuncios, concursos externos, licitaciones, comunicados, convocatorias, permisos y avisos institucionales;

CONSIDERANDO QUINTO: Que la necesidad procura atender obligaciones legales y regulatorias y asegurar la difusión oportuna de informaciones institucionales de interés público, en coherencia con los principios de transparencia y publicidad administrativa;

CONSIDERANDO SEXTO: Que en fecha diez (10) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), la señora **Maggy Cury**, Encargada del Departamento de Comunicación Interna y Externa del IDAC, emitió **Informe Pericial** justificando la conveniencia de contratar al **“Grupo Diario Libre, S. A.”**, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 101619262, y Registro de Proveedor del Estado (RPE) 704, específicamente en su periódico *Diario Libre*, destacando entre otros elementos, su circulación nacional, trayectoria y disponibilidad de ediciones impresas y digitales;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que el artículo 167 del Decreto núm. 52-26 condiciona esta contratación directa, a que se formalice con el titular del medio, legalmente constituido y registrado, sin intermediación comercial, conforme a las políticas de publicidad pública y sin incluir creación de contenido publicitario. En el expediente consta el RPE núm. 704 de Editora del Caribe, con estado activo y actividades de medios impresos y publicidad;

VISTO: El Certificado de **Apropiación Presupuestaria correspondiente al expediente núm. 0382-2026**, de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), por cuatrocientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$400,000.00), con cargo a la cuenta 2.2.2.1.03, Publicaciones de avisos oficiales, conforme al artículo 93 de la Ley núm. 47-25 y al artículo 152, numeral 3, del Decreto núm. 52-26.

CONCLUSIÓN

Luego del análisis jurídico integral del expediente del Procedimiento de Excepción de referencia **IDAC-CCC-PEPB-2026-0056**, esta Dirección Legal, verifica que el objeto corresponde a publicidad en medios impresos y se encuentra comprendido en el artículo 78, numeral 7, de la Ley núm. 47-25; que la necesidad está sustentada en la comunicación DCRP/214/26 y en el Informe Pericial de Maggy Cury; que la compañía **“Grupo Diario Libre, S. A.”**, RNC **101619262**, figura con RPE núm. 704 en estado activo; y que existe apropiación presupuestaria por RD\$400,000.00. La formalización deberá cumplir las condiciones del artículo 167 del Decreto núm. 52-26, en particular contratación directa con el titular del medio, ausencia de intermediación comercial y exclusión de la creación de contenido publicitario. En consecuencia, no se formulan objeciones jurídicas para someter el inicio del proceso a la consideración y decisión del Comité de Contrataciones Públicas del IDAC, conforme a la normativa vigente.

Emitido en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).


Yeymi M. Portes Perdomo
Directora Legal del IDAC

